



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 273-2024, de fecha 11 de abril del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-687-2023** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. DARA-SG-05-19-1035, procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil CORPORACIÓN FLORES, S.A., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo cuatro (4) a folio cuarenta y seis (46), que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se notificó vía correo electrónico al abogado JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-038-2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo cuatro (4) a folio sesenta y siete (67) que el recurso de apelación se interpuso en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que en el término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos, estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS consta de cuatro (4) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-045-2023). NOTIFIQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MARLON ARIEL AGUILAR AGUIRIANO
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 273-2024